

**MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN, PREVENCIÓN Y  
TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA DE VIOLENCIA Y MONITOREO**

**RESPUESTA A NOTA VERBAL NO. UNW/2024/005**

**I. BASE LEGAL.-**

La Constitución de la República señala:

*“Artículo 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.*

*“Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”.*

*“Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

*“Artículo 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:*

*4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”.*

*“Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:*

*3. El derecho a la integridad personal, que incluye:*

*a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.*

*b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las*



*medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.*

*“Artículo 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.*

*“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

*“Artículo 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.*

*La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social”.*

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres indica:

*“Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades”.*

## II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

Mediante **Resolución A/RES/77/193** (Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: estereotipos de género y normas sociales negativas) aprobada el 15 de diciembre de 2022, se reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas es una violación grave de los derechos humanos y un obstáculo significativo para el logro de la igualdad de género, el desarrollo sostenible y la paz, por lo que insta a los Estados miembros a implementar medidas preventivas, incluyendo la educación y la sensibilización pública, para cambiar las actitudes y comportamientos que sostienen la violencia de género.

Asimismo, se solicita a los Estados que desarrollen mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el progreso en la implementación de políticas y programas destinados a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas; al mismo tiempo que enfatiza la importancia del empoderamiento económico, social y político de las mujeres y las niñas como una estrategia clave para prevenir la violencia.

En atención al Oficio Nro. MREMH-SAM-2024-0188-O de 14 de mayo de 2024, a través del que se puso en conocimiento que: "[...] mediante Nota verbal No. UNW/2024/005, el Secretario General de las Naciones Unidas ha solicitado a los Estados Miembros, presentar información referente a la implementación nacional de las resoluciones A/RES/75/161 y A/RES/75/193 de la Asamblea General, relativas a la "Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: estereotipos de género y normas sociales negativas"[...]", y se solicitó: "[...] remitir las tendencias, preocupaciones y medidas implementadas respecto de la prevención de la violencia contra mujeres y niñas desde el año 2022, en particular, en los contextos digitales y tecnológicos [...]", a más tardar el 21 de mayo de 2024.

### III. RESPUESTA INSTITUCIONAL.-

En virtud de lo expuesto, se remite la información solicitada en el marco de las competencias y atribuciones del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos:

#### **Medidas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, conforme a lo dispuesto en la resolución A/RES/77/193**

##### **1. Marco jurídico:**

- **Implementación del Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas en el Ecuador:** Documento producido en el marco de la Iniciativa Spotlight para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas, aprobado mediante resolución No. 066-FGE-2021 de la FGE y lanzado en octubre de 2022, este protocolo establece lineamientos específicos para la investigación de estos crímenes, con enfoque de género y perspectiva de derechos humanos.
- **Reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP):** Se tipificaron nuevos delitos como el femicidio; el femicidio por inducción o complicidad; el femicidio agravado; y, el femicidio familiar; estableciendo penas más severas para los agresores. Se amplió la definición de femicidio para incluir el femicidio por inducción o complicidad (Art. 141.1), el femicidio agravado (Art. 141.2) y el femicidio familiar (Art. 141.3). Se estableció la obligación del Estado de brindar protección integral a las víctimas de femicidio y a sus familias, incluyendo medidas de seguridad, atención psicológica y asistencia jurídica. Se amplió la protección a las víctimas de femicidio por inducción o complicidad y femicidio familiar. Se estableció la creación de unidades especializadas en femicidios en la Fiscalía General del Estado y la Policía Nacional. Se tipificó el delito de violencia contra la mujer en el ámbito político para proteger a las mujeres que participan en la vida pública. Se amplió la tipificación del delito de lesiones graves para incluir lesiones físicas o psicológicas graves causadas a mujeres por razones de género, misoginia o por su condición de mujer (Art.156). En 2021 se propusieron reformas al COIP con delitos como el *acoso en línea* que se sanciona con pena privativa de libertad de seis meses a un año a quien, a través de medios electrónicos o digitales, de manera reiterada, persistente y demostrable, realice actos atentatorios a la dignidad de una persona, con el fin de causar daño físico, psicológico o patrimonial, o de inducirle a realizar acciones en contra de su voluntad. *La Sextorsión*, que se sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años a quien, con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero, obligue a otra persona a realizar o permitir un acto de naturaleza sexual, mediante la amenaza de difundir o publicar imágenes, audios o videos de contenido sexual de dicha persona, que haya obtenido sin su consentimiento. *Difusión de imágenes y videos íntimos sin consentimiento*, que sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años a quien difunda, publique o comparta, por cualquier medio, imágenes, audios o videos de contenido sexual de otra persona, sin su consentimiento.
- **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:** Aprobada en segundo debate de la Asamblea Nacional el 10 de mayo 2021, protege el derecho a la privacidad de las

personas y establece mecanismos para denunciar el uso indebido de datos personales, incluyendo la difusión de imágenes y videos íntimos sin consentimiento.

## **2. Institucionalidad:**

- **Creación de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH):** Desde el 14 de noviembre de 2018 mediante Decreto Ejecutivo No. 560, se extingue el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y se crea la SDH. Esta entidad es la rectora de las políticas públicas de derechos humanos y de coordinar las políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia de género. Mediante Decreto Ejecutivo No. 608 a partir del 30 de noviembre de 2022, el MMDH asume las competencias de la SDH con un enfoque en la atención a las mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas LGBTI+.

- **Fortalecimiento de Casas de Acogida y Centros de Atención:** Se ha ampliado la cobertura y atención de las casas de acogida para brindar refugio temporal y apoyo integral a las mujeres víctimas de violencia. En 2022 respecto a la cooperación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para el fortalecimiento de casas de acogida y centros de atención a víctimas de violencia, el MMDH ejecutó \$2.084.905,05 USD. y en 2023, la asignación fue de \$2.684.517,38 USD. mediante la suscripción de 21 convenios con OSC sin fines de lucro que brindan atención a víctimas de violencia a través de 21 centros de atención integral y 5 casas de acogida. El presupuesto devengado 2023 del proyecto “Centros Violeta” fue de \$2.618.565,09 USD. y 76.822 atenciones a víctimas de violencia contra las mujeres atendidas en los Servicios de Protección Integral (SPI) con 66.916 atenciones y Centros Violeta (CV) con 9.906 atenciones en las 9 zonas de planificación del MMDH. Se implementó 8 Centros Violeta que están en funcionamiento en los cantones de Esmeraldas, Latacunga, Lago Agrio, Quito, Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Santa Elena. El MIES destinó \$14´647.441,56 USD. de presupuesto a unidades de atención de acogimiento institucional: \$13´897.554,50 USD. por protección especial en acogimiento institucional y \$749.887,06 USD. en atención de acogimiento Institucional Directo; gestiona 9 unidades de atención institucional y 49 unidades de atención de acogimiento a víctimas por convenios con OSC. Se logró la restitución de derechos para 2.228 NNA del servicio de acogimiento institucional. En las Unidades Judiciales del Consejo de la Judicatura (CJ) ingresaron 13.528 causas/casos en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (delitos y contravenciones). Se atendieron 32.726 solicitudes en Unidades Judiciales y 8.788 solicitudes en módulo virtual para el otorgamiento de medidas de protección penales y administrativas.

## **3. Asignación de Recursos:**

- **Aumento del presupuesto para la lucha contra la violencia de género:** Se han asignado más recursos para financiar programas de prevención, atención y protección a las víctimas, así como para la promoción de la autonomía y empoderamiento de la mujer en el marco de la economía social y solidaria a través de bonos. Para el año 2022 el total de recursos registrados en el clasificador y orientador del gasto en políticas de igualdad de género de las instituciones del SNIPEVCM según el MEF fue de \$711.832.518,84. Durante el 2023, este





mismo rubro ascendió a \$773.192.660,28, mostrando un incremento del 8% en el presupuesto devengado para políticas de igualdad de género de las 9 instituciones del SNIPEVCM que registraron sus presupuestos en este clasificador. Asimismo, se han promovido programas gubernamentales como la creación en 2021 del Fondo de Reparación Integral para Víctimas de Violencia Sexual y se han ampliado mecanismos de financiamiento específicos para organizaciones de mujeres, como fondos concursables, líneas de crédito y subvenciones tales como el Fondo de Inversión para Mujeres Emprendedoras en 2022.

#### **4. Medidas de prevención:**

- **Productos comunicacionales para la prevención:** La Agenda Nacional para la Igualdad de Género para Mujeres Niñas y Adolescentes 2021-2025, instrumento que contiene propuestas de política pública, entre otros ejes el de “Una vida libre de Violencia”, redactado en un lenguaje adecuado para fácil lectura y comprensión de las NNA. En 2023 el CNIG reporta 25 productos comunicacionales para la prevención y erradicación de la violencia de género. Junto con Childfund desarrolló un juego "Juego "Eso... ¿es amor?" de realidad aumentada, para dispositivos móviles, dirigido a adolescentes y jóvenes, para promover la igualdad de género, el uso seguro de la Internet y prevenir la violencia de género en las relaciones de pareja. La FGE elaboró “Política Criminal de Ingreso Obligatorio al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos (SPAVT) de NNA en casos de delitos contra la integridad sexual”. El CDPIC elaboró informes técnicos generados en relación a los contenidos sexistas, violentos y atentatorios contra la dignidad de las mujeres dentro de su programación o publicación de los medios de comunicación

- **Programa Nacional de Educación Sexual Integral:** Implementado en escuelas y colegios para prevenir la violencia sexual y promover relaciones de respeto y consentimiento. 7.850 instituciones educativas realizaron al menos una acción sobre educación integral de la sexualidad (incluida prevención del embarazo adolescente, seguridad alimentaria y nutricional) según el siguiente detalle: 6.277 instituciones educativas a partir de 2021, a través del Programa Educando en Familia (6.019) e intervenciones varias (258); 1.250 instituciones educativas nuevas a partir 2022, a través del proyecto de inversión de prevención del embarazo en niñas y adolescentes; 323 instituciones educativas nuevas a partir de 2023, ejecutando directamente acciones de educación integral en sexualidad, de un total de 15.997 instituciones educativas a nivel nacional.

- **Capacitación a funcionarios públicos y ciudadanía en general:** Se ha capacitado a funcionarios públicos en la atención a víctimas de violencia de género, la aplicación de la normativa vigente y la promoción de los derechos de las mujeres. El CNIG ha realizado procesos de capacitación a 754 personas participantes sobre prevención y erradicación de violencia de género, de una meta estimada de 300 personas para el 2023. El proyecto denominado "Escuelas Púrpuras" del SENESCYT que está en desarrollo con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género dentro de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país. El enfoque de este proyecto se basa en la democratización de la información y la creación de espacios activos mediante capacitaciones para abordar la violencia de género. A través de las capacitaciones, se busca no solo transmitir conocimientos teóricos, sino también fomentar el análisis crítico de la realidad social y universitaria utilizando los "lentes de género". Esto permitirá que las/los participantes reconozcan las características y



diferencias de la terminología utilizada, comprendan la configuración patriarcal y heteronormativa presente en la sociedad ecuatoriana y desarrollen una visión ampliada de sus derechos capaz de brindar herramientas de prevención, sensibilización, erradicación, denuncia y atención de casos de violencia contra las mujeres en la comunidad estudiantil, orientada a garantizar espacios libres de violencia en las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. El Curso “Mujeres libres de violencia” permite conocer las generalidades de la LOIPEVCM para evitar la vulneración de sus derechos y exigir a las autoridades competentes el uso de medidas de prevención, protección, atención y reparación de víctimas, según sea el caso. Está dirigido a trabajadores y profesionales de la comunicación; funcionarios de instituciones públicas y privadas; organizaciones de la sociedad civil; estudiantes universitarios; y ciudadanía en general. El 96,34% de funcionarios públicos del MSP capacitados en la Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género. Desde febrero a diciembre 2023 son 5.973 mujeres del BDH, BDHV, pensiones, servicios MIES y movilidad humana que acceden a escuelas de empleabilidad y autoempleo como fortalecimiento de capacidades y 38.883 mujeres que reciben capacitaciones en las escuelas de inclusión económica previas a recibir el Crédito de Desarrollo Humano. El CNII capacitó a 52 representantes de los Consejos Consultivos Nacionales de niñas y niños y 50 representantes del CNN de adolescentes en “prevención de violencia, cultura de paz”. En 2023 se capacitaron a 743 profesionales DECE (Departamento de Consejería Estudiantil) de sostenimiento fiscal en prevención, atención y protección integral en situaciones de violencia, ya que el Proyecto de Inversión de "Prevención y abordaje de riesgos psicosociales en el Sistema Educativo, tenía como meta la implementación de la metodología de "acompañamiento capacitante", especialmente de NNA.

## **5. Monitoreo y evaluación:**

- **Elaboración de Informes anuales 2022 y 2023 sobre la gestión del PNPEVCM de las instituciones del SNIPEVM:** Estos informes elaborados por el MMDH, hacen referencia al cumplimiento de la LOIPEVCM en el artículo 21 y numeral 2 del mismo artículo, y en el artículo 27 del reglamento de la LOIPEVM. En estos informes se presenta un reporte compilado de 142 indicadores que miden la gestión y resultados del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres 2020-20230 (PNPEVM) de las 23 entidades públicas del Ejecutivo, Judicial y de Participación Ciudadana que conforman el Sistema nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVM).
- **Creación del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres (ONVM):** Todavía en construcción por el MMDH, esta herramienta permitirá monitorear en tiempo real los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, y generar información para la toma de decisiones. Hay un 50% de avance en la construcción del ONVM, con acuerdos para el 2024 como elaborar el plan estratégico que defina objetivos, metas, estrategias y funcionamiento para la implementación del ONVM, mantener funcionando su página web, implementación de la plataforma tecnológica para el acceso a la información sobre violencia de manera fácil y gratuita y crear convenios con universidades para recabar información. Aún se requiere fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones que tienen la competencia en materia de violencia para garantizar la calidad y coherencia de los



datos. Es necesario promover una cultura de la estadística en el país para que las instituciones públicas y privadas generen y compartan datos de manera oportuna y confiable

Es importante destacar que estas han sido algunas de las medidas que se han tomado en Ecuador para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas. Se reconoce que aún queda mucho por hacer para erradicar este problema, y se continúa trabajando para fortalecer las políticas públicas, asignar recursos suficientes, implementar medidas de prevención y protección efectivas, y promover un cambio cultural que elimine la violencia contra las mujeres.

## **6. Desafíos:**

- Entre 2022 y mayo 2024 se han reportado 1.164 víctimas de homicidios intencionales de mujeres, de las cuales 203 víctimas han sido registradas como femicidio dentro del sistema de justicia según el artículo 141 del COIP y como homicidio 49 víctimas mujeres según el artículo 144 del COIP.
- Las cifras de femicidios y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas siguen siendo altas, a pesar de los esfuerzos realizados. Según la Fiscalía General del Estado, en 2023 se registraron 312 femicidios en Ecuador, lo que representa un ligero descenso en comparación con 2022. Sin embargo, la tasa de femicidios en el país sigue siendo una de las más altas de América Latina.
- La desigualdad de género es una de las raíces principales de la violencia contra las mujeres y las niñas. Las mujeres y las niñas en Ecuador siguen enfrentando discriminación en diversos ámbitos, como el laboral, político, educativo y familiar. Esta discriminación las hace más vulnerables a la violencia.
- Muchas mujeres y niñas víctimas de violencia no denuncian por temor o desconocimiento de sus derechos, y las que sí denuncian enfrentan dificultades para acceder a justicia oportuna y efectiva. Según la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer en Ecuador 2018, solo el 6.5% de las mujeres víctimas de violencia denunció el hecho.
- Los recursos asignados para la lucha contra la violencia de género siguen siendo insuficientes para cubrir todas las necesidades. Se requiere un aumento significativo de presupuesto para fortalecer las instituciones que atienden a las víctimas, implementar programas de prevención y realizar campañas de sensibilización.
- La falta de coordinación entre las diferentes instituciones que tienen competencia en materia de violencia contra las mujeres y las niñas dificulta la implementación de políticas públicas efectivas y la atención integral a las víctimas. Se requiere fortalecer la coordinación entre estas instituciones para garantizar una respuesta integral y oportuna a la violencia de género.
- Todavía muchas mujeres y niñas en Ecuador, especialmente en zonas rurales y poblaciones marginadas, no tienen acceso a internet ni a dispositivos electrónicos. Esto las limita a la hora de denunciar la violencia, acceder a información y recursos, y buscar ayuda. No tienen las habilidades necesarias para utilizar internet y las redes sociales de manera segura. Esto las hace más vulnerables a la ciberviolencia, como el acoso en línea, el grooming y la difusión de imágenes y videos íntimos sin consentimiento. La violencia contra las mujeres y las niñas en el entorno digital



puede tener un impacto grave en la salud mental de las víctimas, causando ansiedad, depresión, estrés postraumático e incluso suicidio.

#### IV. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.-

##### RESPUESTA A NOTA VERBAL NO. UNW/2024/005

Elaborado por:	
Esteban Eduardo Garcés Vaca <b>Analista Social</b> Dirección del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo	
Revisado por:	
Adriana Jacqueline Flores Cuichán <b>Directora</b> Dirección del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo	
Aprobado por:	
Desirée Cecilia Viteri Almeida <b>Subsecretaria</b> Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes	